CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 181AS2021

CONTRATISTA: CLAUDIA MILENA GONZALEZ SOTO

CÉDULA: 1.038.408.285

OBJETO: Prestar el servicio profesional desde el área de la educación física, recreación y deportes a los Adultos Mayores pertenecientes al Programa Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio de Marinilla, en desarrollo del programa Nacional Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar y en cumplimiento al plan de desarrollo "Marinilla, Nuestro Compromiso ¡Eres Tú!"

VALOR: El valor del contrato asciende hasta la suma de ($25.235.000) VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, incluidos impuestos y retenciones a los que haya lugar. Valor definido en la escala de valores que tiene la entidad según el nivel educativo.

PLAZO: (7) siete meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos VERÓNICA ANDREA GIRALDO ZULUAGA, con cédula de ciudadanía No. 21.492.494, Secretaria de la Familia y de la Inclusión Social, autorizado para contratar por medio del Decreto No. 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto 145 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, de una parte quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y CLAUDIA MILENA GONZALEZ SOTO con cedula de ciudadanía Nro. 1.038.408.285, mayor de edad y vecina de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestar el servicio profesional desde el área de la educación física, recreación y deportes a los Adultos Mayores pertenecientes al Programa Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio de Marinilla, en desarrollo del programa Nacional Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar y en cumplimiento al plan de desarrollo "Marinilla, Nuestro Compromiso ¡Eres Tú!".

SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato asciende hasta la suma de ($25.235.000) VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, incluidos impuestos y retenciones a los que haya lugar. Valor definido en la escala de valores que tiene la entidad según el nivel educativo.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista en 7 pagos mensuales, cada uno por un valor de TRES MILLONES SESCIENTOS CINCO MIL PESOS ($3.605.000), previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene cumpliendo satisfactoriamente y se está al día con el pago de la seguridad social y parafiscal.

CUARTA. PLAZO. (7) siete meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.4104.2201 SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CENTRO DIA 70% conforme al CDP No. 606 del 13 de mayo de 2021 y el CRP No. 657 del 24 de mayo del 2021.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales

del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.
a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro de Disponibilidad Presupuestal.
b) Estudio previo y propuesta.
c) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato.
d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud, ARL y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la ejecución y aplicación rigurosa de los protocolos de bioseguridad y medidas de manejo para evitar el contagio o la propagación del COVID-19.

2. Realizar asesoría y acompañamiento en mantenimiento físico por todos los medios virtuales disponibles y/o telefónicamente a personas mayores, llegando a un promedio mensual de 80 asesorías y/o acompañamientos, dejando registro de lo realizado físico y digital en los formatos y plantillas definidos, e identificando situaciones o casos que requieran de acompañamiento presencial de manera articulada con la labor del equipo interdisciplinario de trabajo.

3. Prestar servicio de mantenimiento físico personalizado y en el domicilio de la persona mayor en aquellos casos que sea identificados o sugeridos por el equipo interdisciplinario por su situación con promedio mensual de 80 sesiones de mínimo 1 hora tanto en la zona urbana como rural, con autorización del supervisor, la aplicación estricta de los protocolos de bioseguridad y el consentimiento de los adultos mayores

4. Ofrecer y participar las charlas, talleres o programas, según se le solicite, por medios virtuales, sobre sobre la importancia del ejercicio y el mantenimiento físico de las personas mayores.

5. Apoyar desde su área las actividades propias de la celebración del mes del adulto mayor y las demás actividades que se realicen con la población adulta mayor relacionado con el objeto del presente contrato.

6. Aplicar la normatividad del Sistema Integrado de Gestión Municipal, incorporando sus acciones en los formatos establecidos.

7. Cumplir las políticas de seguridad de la información.

8. Participar activamente en las diferentes actividades de la Secretaría de la Familia y de la Inclusión Social que se programen.

9. Entregar el informe mensual y consolidado trimestral de las fichas de seguimiento con las evidencias respectivas en el formato 929 del Sigem, del siguiente producto en cuanto a su alcance: - 1.1.6.5 Implementar Entre Las Secretarias 1 Plan De Acción Anual Del Plan Municipal De La Política Pública Del Adulto Mayor.

10. Presentar en medio magnético y físico informe de las distintas actividades desarrolladas con la periodicidad requerida para los respectivos pagos y un informe final ejecutivo consolidado con sugerencias y recomendaciones de mejora

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESIÒN. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de la Familia y la Inclusión Social o quien esta delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con Decreto 1082 de 2015: Cumplimiento y Calidad cada una por 10% del valor del contrato, con una duración de la vigencia del contrato y 4 meses más; Responsabilidad Civil que será equivalente a 200 S.M.L.M.V. y su vigencia igual a la duración del Contrato.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.
En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: claudiags12@hotmail.com, en caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 25 días del mes de mayo del año 2021.

VERONICA ANDREA GIRALDO ZULUAGA
CONTRATANTE

CLAUDIA GONZALEZ
CLAUDIA MILENA GONZALEZ SOTO
CONTRATISTA

Elaboró: Claudia Suaza – Auxiliar Administrativa Secretaria de Familia CS
Revisó: Iván Zuluaga – Líder Secretaria de Familia
Aprobó: Verónica Giraldo - Secretaria de Familia